



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

RESOLUCION N° 013/2017

Colonia Caroya, 19 de Diciembre de 2017

Y VISTOS: El pronto despacho presentado por la Sra. Nilda Elisabeth Sánchez, DNI 23.300.023, con el patrocinio de la letrada Diana Paola Pajón respecto de la solicitud Expediente 4728 de fecha 06/11/2017.-

Y CONSIDERANDO: Que con fecha 29 de Noviembre de 2017 la Sra. Nilda Elisabeth Sánchez DNI 23.300.023 interpone pronto despacho a fin de que la Administración Municipal se expida respecto a la solicitud que lleva el Expediente 4728 de fecha 06/11/2017, sosteniendo que se han vencido los plazos máximos para ello.-

Que el planteo de pronto despacho interpuesto no es de recibo en virtud de que no se han cumplimentado para la Administración Pública Municipal, en este caso la Municipalidad de Colonia Caroya, de conformidad a lo normado por el art. 70 y 67 inc. de la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Córdoba, los términos para la procedencia de dicho pronto despacho, por lo que debe rechazarse el mismo.-

Que no obstante lo antes dicho, y en función de dar repuesta a la solicitud de baja comercial de la Residencia Gerontológica "Armonía" sita en calle 48 esquina calle 2 (Sur) de esta ciudad de Colonia Caroya, debe hacerse lugar a la misma en función de que es una facultad inherente al peticionante y que involucra sus derechos de trabajar y ejercer toda industria lícita de carácter constitucional, por lo que en el término de tres días se expedirá la correspondiente baja de la residencia gerontológica denominada ARMONIA de titularidad de la Sra. Nilda Elisabeth Sánchez DNI 23.300.023, debiendo ser retirada de la sede municipal en el horario matutino.-

Por ello el SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUELVE:

Art.1º. Rechazar el pronto despacho planteado por la Sra. Nilda Elisabeth Sánchez DNI 23.300.023, en función de los arts. 70 y 67 inc. g de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.-

Art.2º: Expídase baja comercial en nota escrita que lo acredite, la que deberá ser retirada de la sede municipal por la peticionante.-

Art.3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Colonia Caroya, 19 de diciembre de 2017

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA